



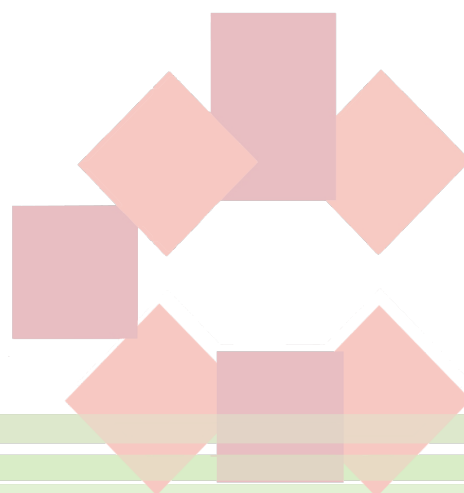
DECRETO DE ALCADÍA

Vista la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, de fecha 21/12/2018, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria de 2018, y vista las condiciones y compromisos de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias, siendo el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán beneficiario, con nº de expediente HU/OCA/0002/2018,

RESUELVO:


Aprobar las bases reguladoras para la selección de un/a técnico/a de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción para la Unidad de Orientación de la Red Andalucía Orienta declarando la necesidad urgente e inaplazable de la convocatoria, al objeto de cumplir los requisitos y condiciones de la subvención.

En Puebla de Guzmán, a fecha de firma electrónica. Fdo.- EL ALCALDE,
Antonio Beltrán Mora.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV6RHTT4BVP73FZWFNACDY6AA	Fecha	24/01/2020 11:52:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6RHTT4BVP73FZWFNACDY6AA	Página	1/13





BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN TEMPORAL DE UN TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN.

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante el sistema de concurso oposición de un puesto de Técnico/a de Orientación Profesional, cuyo destino será la prestación de servicios en la Unidad de Orientación de la red Andalucía Orienta concedida a esta entidad, expediente número HU/OCA/002/2018, en virtud de la resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva de fecha 21/12/2018.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento y, un extracto informativo, en el Boletín Oficial de Huelva.


Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las presentes bases y en su defecto, los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable, concretamente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Código Seguro de Verificación	IV6RHTT4BVBP73FZWFNACDY6AA	Fecha	24/01/2020 11:52:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6RHTT4BVBP73FZWFNACDY6AA	Página	2/13





TERCERA.- VIGENCIA Y BOLSA DE EMPLEO.

El periodo de contratación de la persona seleccionada será el que resta al establecido en el Anexo III de la Resolución de 21 de diciembre de 2018 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, en el que se fija como fecha de finalización el 26 de diciembre de 2020.

Se constituirá una bolsa de empleo por orden de prelación con aquellas personas aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, no hayan sido seleccionadas, para posibles sustituciones o vacantes. Esta bolsa permanecerá vigente hasta la fecha de finalización del programa prevista para el 26 de diciembre de 2020.

CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria será necesario:

- ✓ Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- ✓ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ✓ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- ✓ No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- ✓ No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- ✓ Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional,

Código Seguro de Verificación	IV6RHTT4BVB7P3FZWFNACDY6AA	Fecha	24/01/2020 11:52:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6RHTT4BVB7P3FZWFNACDY6AA	Página	3/13





itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Artículo 7. Perfil del personal técnico y administrativo de las Unidades de Orientación.

1.El personal técnico de las Unidades de Orientación que, en todo caso, deberá contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, deberá cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

Perfiles	Titulación	Formación	Experiencia
1	Preferente	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
2	Preferente	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
3	Preferente	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	No se requiere
4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.


A estos efectos se considerará:

- a) Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV6RHTT4BVB73FZWFNACDY6AA	Fecha	24/01/2020 11:52:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6RHTT4BVB73FZWFNACDY6AA	Página	4/13





Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

b) Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria. No obstante, para el personal técnico que desarrolle acciones específicas de Acompañamiento a la Inserción, la titulación mínima exigida será de Formación Profesional, en Grado Superior, específica en Integración Social, o similar.

2. En aquellos supuestos en los que la Unidad de Orientación cuente con personal técnico específico para la gestión de la Iniciativa Activa Empleo Joven, regulada por el Decreto-ley 6/2014, de 29 de abril, además, deberá tener una experiencia, de al menos, 6 meses en atención a personas jóvenes o, en su defecto, formación mínima de 50 horas en atención a dicho colectivo.

3. En el supuesto de que la Unidad de Orientación cuente con un módulo de autoorientación una de las personas del equipo técnico deberá disponer, además, de los siguientes conocimientos:

a) 30 horas de formación específica o 3 meses de experiencia profesional en manejo de redes locales informáticas.

b) 50 horas de formación específica en tecnologías de la información y la comunicación y/o Web 2.0 o 3 meses de experiencia profesional en el uso de las mismas.

4. El personal de apoyo administrativo de la Unidad de Orientación deberá tener formación profesional específica en el área administrativa o, en su defecto, experiencia laboral de al menos 12 meses en tareas administrativas.”


La resolución que afecta al periodo que nos ocupa no tiene itinerancia ni módulo de autoorientación.

✓ Para los/as nacionales de otros Estados:

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles (art. 57 TREBEP).

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye a la persona candidata, bien de su participación en la selección, o bien de la contratación si hubiese sido seleccionada.

Código Seguro de Verificación	IV6RHTT4BVB73FZWFNACDY6AA	Fecha	24/01/2020 11:52:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6RHTT4BVB73FZWFNACDY6AA	Página	5/13





QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás aspirantes. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

6.1.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, presentarán su solicitud conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a las presentes bases.

6.2.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es obligatorio comunicar al Ayuntamiento a través de correo electrónico administracionintervencion@puebladeguzman.es la presentación de la solicitud al proceso de selección, cuando no sea tramitada directamente en el registro de la entidad.

Código Seguro de Verificación	IV6RHTT4BVBP73FZWFNACDY6AA	Fecha	24/01/2020 11:52:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6RHTT4BVBP73FZWFNACDY6AA	Página	6/13





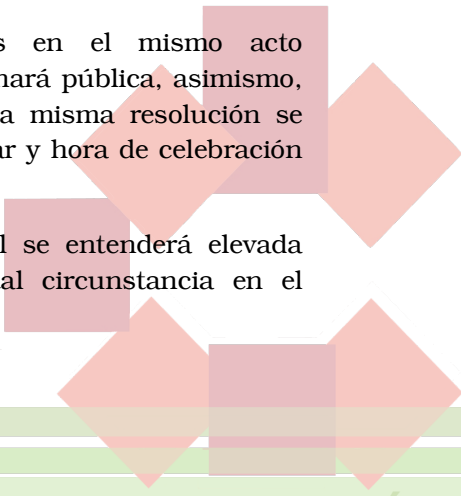
6.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de toda la documentación acreditativa de estar en posesión del resto de los requisitos exigidos en la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, así como de todos aquéllos méritos que desee alegar.
 - Formación: fotocopia de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas.
 - Experiencia: fotocopia de certificación o acreditación suficiente de la Administración o empresa donde haya prestado servicios, en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y grupo de cotización o categoría profesional, junto con informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). También podrá acreditarse mediante fotocopia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la TGSS.
 - En caso de empresa privada, se acreditará con fotocopia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la TGSS.

6.4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha en la que habrá de presentarse, lugar y hora de celebración de las pruebas.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.



Código Seguro de Verificación	IV6RHTT4BVBVP73FZWFNACDY6AA	Fecha	24/01/2020 11:52:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6RHTT4BVBVP73FZWFNACDY6AA	Página	7/13





6.5.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Presidente/a: persona con titulación igual o superior a la requerida.

Secretario/a: persona con titulación igual o superior a la requerida.

Vocal: persona con titulación igual o superior a la requerida.

Se podrán nombrar suplente/s de los componentes del Tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.


7.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda.

7.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación o abstención de sus miembros.

La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

7.4.- Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

Código Seguro de Verificación	IV6RHTT4BVB73FZWFNACDY6AA	Fecha	24/01/2020 11:52:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6RHTT4BVB73FZWFNACDY6AA	Página	8/13





7.5.- No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 2 días hábiles.

7.6.- Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, el Tribunal Calificador iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución provisional del proceso selectivo, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de las personas aspirantes. El Tribunal Calificador podrá declarar desierta la plaza a proveer cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.7.- La Alcaldía dictará resolución provisional con la propuesta del Tribunal Calificador, que será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. En caso de no presentarse alegaciones, la resolución provisional devendrá definitiva.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

8.1.- El presente proceso de selección se desarrollará con sujeción a los principios contemplados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de Publicidad, Igualdad, Mérito y Capacidad.

8.2.- **Fase de Oposición:** esta fase comprenderá la realización de dos pruebas de capacidad, siendo la primera eliminatoria para las personas aspirantes.

8.2.A) La primera de ellas consistirá en un **ejercicio teórico de conocimientos**, relacionado directamente con las funciones del puesto, y en concreto con las siguientes materias:

Código Seguro de Verificación	IV6RHTT4BVBVP73FZWFNACDY6AA	Fecha	24/01/2020 11:52:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6RHTT4BVBVP73FZWFNACDY6AA	Página	9/13





- Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.
- Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.
- Orden de 16 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de Proyectos de Interés General y Social generadores de empleo, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía y por la que se modifica la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas de Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario que las personas aspirantes hayan obtenido un mínimo de 5 puntos para continuar en el procedimiento.

8.2.B) La segunda prueba, consistirá en la realización de una **prueba práctica** en la que se valorará el grado de conocimiento de manejo de las tecnologías en la búsqueda de empleo.

Esta prueba tendrá una valoración máxima de 2 puntos.

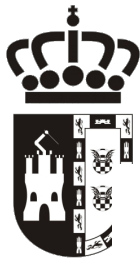
8.3.- **Fase de concurso.** En esta fase, se valorará la experiencia y formación acreditada de las personas candidatas (valoración de méritos).

8.3.A) **Experiencia laboral:** se valorará la experiencia profesional con un máximo de 5 puntos:

Méritos profesionales	Puntuación
Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en la Administración, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo correspondiente.	0´33
Por cada mes completo, de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo correspondiente.	0´10

Código Seguro de Verificación	IV6RHTT4BVB7P3FZWFNACDY6AA	Fecha	24/01/2020 11:52:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6RHTT4BVB7P3FZWFNACDY6AA	Página	10/13





8.4.B) Formación no reglada: se valorará la formación de los últimos cinco años, periodo comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2019, hasta un máximo de 2 puntos.

Solo se valorará la formación directamente relacionada con las funciones a desarrollar como orientador/a laboral y manejo de TICs.

Horas curso	Puntuación
De 30 a 50 horas	0'10 puntos
De 51 a 70 horas	0'20 puntos
De 71 a 100 horas	0'30 puntos
De 101 a 150 horas	0'50 puntos
Curso de 151 horas en adelante	0'70 puntos

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación y que sean expedidos por organismos oficiales u homologados en su caso.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por cada aspirante en el ejercicio teórico, prueba de conocimiento oral y la obtenida en la valoración de méritos.


En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y en el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en el ejercicio teórico de conocimientos.
2. Mejor puntuación en la fase de concurso, siguiendo el siguiente orden: primero experiencia y después, formación.
3. Si aún persiste el empate, se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en dicha situación.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal elevará a la Alcaldía el acta del resultado del proceso selectivo, proponiendo para su contratación a la persona que haya obtenido mayor puntuación. En el acta habrán de figurar, además de la persona seleccionada, las personas aspirantes que, sin haber sido seleccionadas, hayan superado el proceso selectivo que quedarán incluidas en la bolsa de trabajo para posibles vacantes.

Código Seguro de Verificación	IV6RHTT4BVB P73FZWFNACDY6AA	Fecha	24/01/2020 11:52:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6RHTT4BVB P73FZWFNACDY6AA	Página	11/13





Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

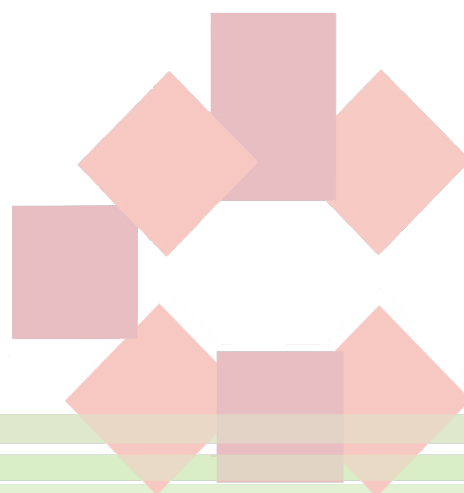
UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.


DUODÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

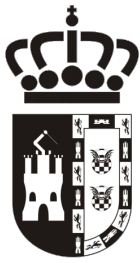
Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Código Seguro de Verificación	IV6RHTT4BVBVP73FZWFNACDY6AA	Fecha	24/01/2020 11:52:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6RHTT4BVBVP73FZWFNACDY6AA	Página	12/13





ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

Yo,, con DNI
núm., y domicilio en
calle/avda./plaza.,
tfnos.,, correo electrónico

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección temporal de un/a Técnico/a de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.

Segundo.- Manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las apartado cuarto de las bases reguladoras.

SOLICITA:

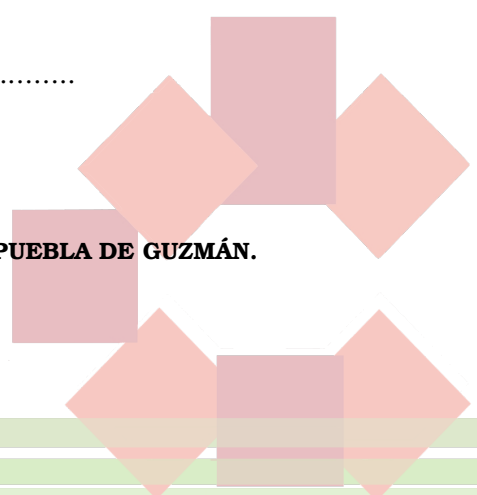
Ser admitido/a a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (marcar lo que proceda):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Relación de méritos valorables (fotocopia de títulos y contratos de trabajo e informe de vida laboral expedido por la TGSS).

En, a de de 2020.

Fdo.-

- **SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO PUEBLA DE GUZMÁN.**



Código Seguro de Verificación	IV6RHTT4BVP73FZWFNACDY6AA	Fecha	24/01/2020 11:52:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6RHTT4BVP73FZWFNACDY6AA	Página	13/13

